

Horizontes de la investigación jurídica*

Hace unos años se nos convocó para participar en un libro colectivo sobre experiencias, recuerdos o anécdotas vividas en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuerdo haber participado con un texto breve que, en todo caso, me pareció muy franco y personalmente revelador. En ese trabajo confesé que durante mis estudios de la licenciatura en derecho no tenía una idea clara, o mejor, ni siquiera tenía idea de lo que suponía hacer investigación jurídica. Eso sí, sabía, como muchos otros, que existía en la Universidad Nacional Autónoma de México el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Sin embargo, no tenía ni idea de qué era lo que se hacía ahí, ni en qué consistía la investigación jurídica. Quizás entendía, o creía entender, en qué consistía la investigación en biología, en física o en química, pero no en derecho.

Empecé a tener claridad al respecto, según yo, cuando realicé mi tesis de licenciatura. Seguramente con una metodología muy pobre, si es que había alguna, y unos resultados que lo eran más. Pero esa claridad, o supuesta claridad, no era equivalente a certeza, ni mucho menos. Al cabo de unos años, ya incorporado al claustro académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas, puedo decir que tengo una idea más clara de lo que significa la investigación jurídica, por eso puedo afirmar, como ya lo hice en aquella breve participación, que en el Instituto se trabaja, y mucho.

* Elaborado por Roberto A. Ochoa Romero. Investigador titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. SNI nivel I. ORCID: 0000-0002-9913-4142.

Pero esta participación no se refiere a mí, ni tampoco se ocupa de mis experiencias. Esta contribución se debe a una propuesta de la mayor importancia para mi casa académica, que ha sido generada, promovida y convocada por el Consejo Interno del Instituto. Por ello, quiero, en primer lugar, reconocer la iniciativa y el impulso que le ha dado el Consejo a este ejercicio integrador, así como el indiscutible apoyo y soporte, que no es únicamente logístico, del director y del grupo directivo del Instituto de Investigaciones Jurídicas. ¡Enhorabuena!

En segundo lugar, quiero agradecer a los organizadores por haberme considerado para participar, con una distinción inmerecida, como comentarista de la jornada y de sus resultados. Con estas líneas quiero acudir a su invitación y responder a su gentileza.

A modo de advertencia, quiero decir que el orden de los comentarios o impresiones es muy subjetivo, sobre todo porque deseo llevar a cabo dentro de mis posibilidades personales, pero también atendiendo a mi preocupación por no soslayar ninguno de los planteamientos, un comentario que pretende ser integral y que por ello incorpore con justicia los resultados de las tres mesas de trabajo. No soy ni pretendo ser un embajador plenipotenciario, ni el mejor intérprete de los resultados del seminario, al contrario, aquí sólo quiero compartir con mi comunidad algunas impresiones, desde luego personales, que me han dejado el ejercicio y sus resultados.

Dentro de la riqueza que ha demostrado este ejercicio de reflexión sobre “Metodologías de investigación jurídica y fenómenos de relevancia jurídica”, quiero destacar que se ha hecho evidente, una vez más, el respeto, la unidad, la integración y el espíritu de grupo que ha distinguido siempre a nuestro Instituto. No exagero cuando digo que todo ello se desprende de las relatorías de las mesas. No es más que el sello de la casa.

El debate de las ideas se llevó a cabo, como es costumbre, a través de argumentos sólidos que son producto —como no podía ser de otra manera— de la formación, especialización y experiencia de quienes participaron. Sin duda, todos llevaban un mismo propósito: co-

municar y mantener vigentes los temas que de forma conjunta o complementaria constituyen la razón de ser de nuestra comunidad académica. Siempre sobre las bases de la igualdad, la inclusión y la pertenencia.

En el caso particular de las metodologías y los fenómenos jurídicos, se trata de un tema que, como ha quedado demostrado, se aborda constantemente y que pretende trascender y mantenerse vivo en la agenda institucional. Y es normal, porque sólo así se pueden descubrir nuevas áreas del conocimiento y, por supuesto, nuevas y cada vez más variadas vinculaciones con la ciencia jurídica.

En cuanto a los resultados de la jornada de trabajo, de manera general puedo anticipar que coincido en que las respuestas o las participaciones registradas, durante los trabajos de las tres mesas, se orientaron precisamente hacia el objeto de la que podría ser la pregunta inicial: ¿qué hacemos en el Instituto, cómo lo hacemos, quiénes lo hacemos y por qué? A estos cuestionamientos se fueron sumando otros conforme se desarrollaron los trabajos de las mesas.

Las propuestas que surgieron en cada una de las mesas se enmarcaron dentro de la agenda tradicional, pero también en la de vanguardia, que caracteriza a nuestro Instituto. Por citar un ejemplo paradigmático, el de la cultura de la legalidad se mantiene como una constante. Por lo demás, la trata de personas, la política de drogas, la migración, entre otras, se suman ineludiblemente a la lista de interés.

En el caso de la cultura de la legalidad, no cabe duda que es y será una asignatura permanente, sobre todo ahora que no dejamos de ser testigos vivos de las constantes y cada vez más graves y variadas conductas —incluso actitudes—, que no son sino consecuencias de un Estado de derecho que, por decir lo menos, se ha vuelto lábil. Aquí se encuentran (y se enfrentan), a mi modo de ver, las incógnitas que surgen cuando se contraponen las hipótesis de irrelevancia —o de indiferencia— normativa, con las del desconocimiento de la norma. En suma, se trata de resolver, si es que fuera posible, la pregunta sobre si las conductas ilícitas

y la consecuente fragilidad del Estado de derecho tienen ocasión por desconocimiento de la norma (y de su prohibición) o por indiferencia de ésta.

En este escenario participa, con triste protagonismo, otro de los conceptos que surgieron durante el debate: la impunidad. Y es que no se puede negar que la impunidad forma parte del conjunto de factores o elementos generadores de la crisis actual del Estado de derecho. ¿Acaso no es la impunidad uno de los componentes que incentivan, si no es que el principal, la realización de conductas ilícitas? Para el infractor, por supuesto, nada podría ser más dulce que la realización de una conducta ilícita sin la incómoda presión o angustia de un posible castigo.

Durante los trabajos también se dijo que el derecho, como objeto de estudio, no evoluciona sólo a partir de reformas legislativas de índole formal, y que la investigación jurídica debe anticiparse a tales cambios con una vocación propositiva o evolutiva. De suerte que, como es verdad, el derecho debe ser interpretado y aplicado conforme a su contexto, a su espacio y a sus objetivos de tutela. En este sentido, merece la pena señalar como ejemplo paradigmático la ya conocida interpretación conforme.

Así, el derecho como sistema normativo no exclusivamente formal requiere, cada vez más, de un abordaje multidisciplinario e interdisciplinario. Debe abrirse y aceptar una metodología que puede ser cambiante. Debe huir de la tentación de valorar y calificar ciertas propuestas como superiores, o bien, como mejores que otras.

Sería una pena que los avances logrados en una rama del conocimiento jurídico, por ejemplo, en el ámbito de la protección constitucional de las personas migrantes pertenecientes a los pueblos indígenas, o bien en el de la protección penal de las niñas, niños y adolescentes, no se vieran reflejados en las otras. O que los avances tecnológicos aplicados al derecho, cada día más frecuentes, se conformaran con servir a un solo propósito. Se perdería la transversalidad del análisis y la posibilidad de generar conocimiento de punta. Para ello, el saber no jurídico resulta fundamental.

En este sentido, y lo cito sólo como ejemplo, tuve la oportunidad de acudir recientemente a la evaluación de una tesis doctoral que enfrentó a la responsabilidad penal con las llamadas anomalías o alteraciones psíquicas. En la investigación se ponía de relieve, precisamente, la necesidad de conocer con claridad científica —no precisamente jurídica— los síntomas y las consecuencias de las esquizofrenias, las psicopatías, las oligofrenias, entre otras enfermedades, como presupuesto para valorar y, en su caso, aplicar sobre la base de la inimputabilidad, absoluta o disminuida, una eximente de responsabilidad penal. Con esto sólo quiero subrayar la necesidad y conveniencia de las investigaciones que conectan distintas disciplinas; en este caso se trata de una vinculación real entre mi área de trabajo, el derecho penal, con la medicina y, especialmente, con la psiquiatría.

Pero ya sea que se trate de posiciones metodológicas tradicionales —o tradicionalmente entendidas—, que en el plano de lo normativo generen propuestas y cuestionamientos de *lege data* o de *lege ferenda*, de iniciativas más evolucionadas en el ámbito de la mutidisciplinariedad e interdisciplinariedad, o de procesos que arranquen desde las fuentes reales o materiales del derecho y se auxilien, en mayor o menor medida, de otras ciencias, todas se encuentran en el núcleo y en la razón de ser de nuestro Instituto.

En ese orden, el futuro de la investigación jurídica, por así decir, y sus metodologías bien podrían cifrarse en la necesidad de generar respuestas y soluciones (jurídicas) concretas que beneficien al individuo y a la sociedad. Esto no parece nada nuevo, pero se puede y se debe insistir en lograr un sistema de derecho que sirva. Un sistema que sea ágil, que sea útil y que permita paliar las dificultades que generan los problemas cotidianos y los desequilibrios que enfrenta nuestro entorno en lo general, y nuestro país en particular.

En definitiva, se trata de reducir, así lo alcanzo a ver, a través de la generación y aplicación del conocimiento jurídico, las distancias que todavía existen —muchas de éstas francamente intolerables— entre la realidad normativa y la realidad material.